

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la octava región, falleció en Vigo, el día 27 de noviembre de 1925, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Jacobo San Martín Lozano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por el coronel Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, ha tenido a bien disponer que el capitán de Estado Mayor y el maestro de primera de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, que actualmente se hallan trabajando en la Comisión fotogramétrica de Fuerteventura, según se dispuso por reales órdenes de 21 de noviembre y 5 de diciembre últimos, cesen en dicha Comisión, incorporándose al Depósito, siendo sustituidos por el de igual empleo y Cuerpo don Manuel García Vaquero y Sáinz de Vicuña y un maestro de primera del servicio fotogramétrico, que devenga-

rán las dietas correspondientes y efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1931.

BERENGUER

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver que los preceptos de la real orden circular de 26 del mes próximo pasado (D. O. núm. 20), se hagan extensivos a los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, y, en consecuencia, a fin de evitar perjuicios al Estado y a los interesados, el acoplamiento de dicho personal, con relación a las nuevas plantillas publicadas por real orden circular de 15 del mismo mes (D. O. núm. 15), se lleve a efecto a medida que vayan ocurriendo las bajas en los distintos Centros y dependencias en que en la actualidad tienen sus destinos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Sección de Intantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Francisco Arbolí Nadal, del regimiento de Zaragoza núm. 12, en súplica de que se rectifique la real orden de 12 del expresado enero (D. O. núm. 9), por la que se destina a varios capitanes al regimiento Galicia núm. 19, por

creerse con derecho a ocupar uno de dichos destinos que tenía solicitado; teniendo en cuenta que por real orden de 27 de junio de 1929 (D. O. núm. 140) fué destinado este capitán a la caja de recluta de Santiago núm. 97, a la que no se incorporó por pase a situación de reemplazo por enfermo, y que a su vuelta a activo existía vacante, sin peticionario, en el regimiento que hoy sirve de guarnición en la plaza a la que no se incorporó, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el precepto tercero, apartado a) de la real orden de 12 de marzo de 1930 (D. O. núm. 61) y norma tercera de la de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 435).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Infantería don Gerardo Requeséns Rodríguez, del regimiento Gravelinas núm. 41, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la regla quinta de la real orden de 12 de marzo de 1930 (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán.

D. Juan Beceiro Amado, del regimiento Ferrol, 65, con doña Elisa García Dopico.

Tenientes.

D. Eduardo Viladés Abadía, disponible en la primera región y en el Servicio de Aviación, con doña María del Carmen Sancho y Moor.

D. Antonio Paredes Marín, del batallón montaña Alba de Tormes, 2, con doña Dolores Izquierdo López.

Alferez (E. R.)

D. Ramón Zorrilla Redolat, del batallón montaña La Palma, 8, con doña María Teresa Camón Gironza.

Madrid 5 de febrero de 1931.—Berenguer.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Rafael Gómez de las Cortinas Atienza, del regimiento Galicia número 19, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. número 275 y D. O. núm. 45), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería don Joaquín Martínez Vara de Rey, destinado en el Servicio de Aviación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien

concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. número 275 y D. O. núm. 45), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el comandante de Infantería D. José Visiedo Ferrer, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) don Ramón Castán Torregrosa, disponible voluntario en esa región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. número 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. José Font de Rubinat, disponible voluntario en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a la real orden circular de 8 de enero de 1927 (D. O. núm. 7).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

BAJAS DE MATERIAL

Excmo. Sr.: Examinadas las relaciones de material inútil, formuladas en 17 de octubre último por la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región y cursadas por V. E. a este Ministerio en 8 de noviembre siguiente, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizar la baja del referente al de los parques de efectos y de Retamares, como comprendido en las tres categorías que se proponen, de las que establece la real orden circular de 27 de julio de 1917 (D. O. núm. 173), debiendo enajenarse el clasificado en la primera categoría, correspondiente a los referidos parques, y por los importes de 327,60 y 423 pesetas, respectivamente, que ingresarán en el Tesoro, con arreglo a la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; quedando en suspenso toda determinación por lo que se refiere a la propuesta del material inútil del parque de campaña, en espera de que se resuelva sobre la organización de conjunto de los parques de dicha denominación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinada la relación de material inútil formulada en 22 de diciembre último, por el Parque Central de Ingenieros y cursada a este Ministerio por el comandante jefe del mismo, en igual fecha, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien

autorizar la baja de dicho material, como comprendido en la tercera categoría de las que establece la real orden circular de 27 de julio de 1917 (D. O. núm. 173).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinadas las relaciones de material inútil, formuadas en 3 de diciembre último por el Establecimiento Industrial de Ingenieros y cursadas a este Ministerio por el teniente coronel Director del mismo en 9 de dicho mes, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizar la baja de dicho material, como comprendido en la primera y segunda de las categorías que establece la real orden circular de 27 de julio de 1917 (D. O. núm. 173), debiendo enajenarse el correspondiente al de la primera categoría por el importe total de 682,90 pesetas, cantidad que ingresará en el Tesoro, con arreglo a la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Faustino Rivas Artal, disponible forzoso en Ceuta y destinado por real orden circular de 30 del mes anterior (D. O. núm. 24) al sexto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, con arreglo a lo dispuesto en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 279) y de 24 de febrero de 1930 (D. O. número 45), quedando adscripto a la Capitanía general de la citada primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Intendencia General**ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Intendencia, con destino en la Jefatura de Propiedades, de esta Corte, don Bernardo Sanz Agero, la pensión de la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de primero de diciembre de 1930, debiendo percibirla a partir de la indicada fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Sanidad**AL SERVICIO DEL PROTECTORADO**

Excmo. Sr.: Destinados por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de enero último, a las Intervenciones Militares que se citan, los veterinarios segundos que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Gregorio Ferreras González y termina con don Francisco Lope Ondé, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que dichos oficiales continúen en la situación de "al servicio del Protectorado".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

D. Gregorio Ferreras González, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, 1, a las Intervenciones Militares de Yebala oriental.

D. Marcelino López Quellas, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, 2, a las Intervenciones Militares de Yebala oriental.

D. Carlos Pérez García, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, 3, a las Intervenciones Militares de Yebala occidental.

D. Manuel Cabanes Marzal, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, 5, a las Intervenciones Militares del Rif.

D. Francisco Lope Ondé, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, 6, a las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen.

Madrid 5 de febrero de 1931.—Berenguer.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponde, a los suboficiales del primer grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, D. Ramón López Solera y D. Juan Yáñez Solís, por reunir las condiciones prevenidas en el inciso 10 de la real orden circular de 29 de octubre de 1918 (C. L. núm. 292).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de subinspector veterinario de segunda clase en la Escuela Central de Tiro, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 27 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, las que, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria Militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de subinspector veterinario de segunda clase en el Instituto de Higiene Militar, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 27 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, las que, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria Militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de veterinario mayor en la Academia especial de Caballería, que ha proveerse con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 27 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, las que, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria Militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de veterinario mayor en el Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 27 de mayo de 1929 (D. O. número 116), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, las que, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria Militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 12 de noviembre último, promovida por el capitán médico D. Miguel Castrillo Peinado, con destino en el II regimiento de Artillería ligera, solicitando los beneficios máximos de retiro, por considerarse comprendido en la disposición segunda transitoria del Estatuto de Clases pasivas del Estado y que le sean devueltas las cantidades descontadas para mejora del mismo; teniendo en cuenta que el recurrente fué nombrado médico auxiliar del Ejército por real orden de 24 de septiembre de 1921 (D. O. número 214), cargo que tiene asignado la consideración de suboficial, según dispone la real orden de 2 de mayo de 1918 (DIARIO OFICIAL núm. 100), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido

en la disposición que invoca y en el artículo 170 del reglamento dictado para la aplicación del citado Estatuto, siéndole de aplicación los títulos I y III de dicho Cuerpo legal; debiendo ajustarse para la devolución de las cantidades ingresadas para mejora de sus derechos pasivos a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda en la real orden número 238, de primero de mayo de 1928 (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir el mando de la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla al comandante médico D. Servando Barbero Saldaña, actualmente destinado en el Instituto de Higiene Militar.

De real orden, y como rectificación a la de esta fecha inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 29, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, referente a la situación militar del teniente médico de complemento D. Rafael García Duarte Salcedo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 27 de septiembre de 1923 (D. O. núm. 215), en la que se reconocía a dicho oficial médico como de complemento, quede modificada en el sentido de que queda adscrito el mismo a la Capitanía general de esa región y afecto a la Inspección de Sanidad Militar de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el maestro herrador-forjador D. Juan Torres Sánchez,

destinado por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 28 de enero próximo pasado, de las Intervenciones y Tropas Jafifianas, a la Guardia Jafifiana, continúe en la situación de "al servicio del Protectorado".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico D. Ubaldo Gastaminza Biriben, con destino en el Laboratorio de Análisis de la circunscripción del Rif, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle ocho días de licencia por asuntos propios para Orán (Argelia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo regresar a la Península cinco practicantes militares de los que actualmente prestan sus servicios en el Ejército de Africa, como consecuencia de las plantillas de dicho territorio actualmente puestas en vigor, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se incremente una plaza de esta categoría en cada uno de los Hospitales militares de Madrid-Carabanchel, Barcelona, Zaragoza, Sevilla y Segovia, debiendo los interesados que lo deseen, solicitarlo por medio de papeleta reglamentaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia

con D. Nemesio Díaz Mena y termina con D. Joaquín Sanz Astolfi, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederles el premio anual de efectividad por tiempo de empleo que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y con arreglo a las normas establecidas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlo a partir de primero de febrero actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

**RELACION QUE SE CITA
Comandantes médicos.**

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. Nemesio Díaz Mena, del Hospital militar de Tetuán.

D. Edmundo Fuentes Serrano, disponible voluntario en la primera región.

1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. José Serret Tristany, disponible forzoso en la cuarta región.

D. José Cogollos Cogollos, del Hospital militar de Valencia.

D. Babil Coiduras Maza, del Hospital militar de Carabanchel.

500 pesetas por un quinquenio.

D. Luis Aznar Gómez, del Hospital militar de Barcelona.

D. Agustín Pariente de la Cruz, del Hospital militar de Las Palmas.

Capitanes médicos.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades.

D. José Ristol Vidiella, del regimiento Artillería ligera, 7.

D. Rafael Díaz Alcrudo, de la quinta Comandancia de Intendencia.

D. Enrique Sáez y Fernández Casariego, de la Escuela de Equitación Militar.

D. Rafael Castelo Elguero, del Hospital militar de Ceuta.

D. Manuel González Pons, "al servicio del Protectorado" en el Hospital civil de Arcila.

D. Asterio de Pablo Gutiérrez, del regimiento Infantería Princesa, 4.

D. Luis Cordón Aguilera, del grupo Artillería antiáerea.

D. José Lemus y Calderón de la Barca, del Instituto de Higiene Militar.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. Manuel Sanjuan Moliner, del regimiento de Artillería ligera, 1.

D. Francisco Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, del Servicio de Aviación en Sevilla.

D. Juan Pérez y Ruiz Crespo, del regimiento de Artillería de Costa, 3.

D. Angel Mora García, del Servicio de Aviación en Melilla.

D. Joaquín Cervino y de Aguiere, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

D. Antonio Remacha Mozota, del regimiento de Infantería Infante, 5.

D. Juan Arias Ramos, del regimiento de Artillería a pie, 5.

D. Juan Diego Ortega García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

D. Juan Manuel Ortega García, del Hospital Militar de Larache.

D. Manuel Torrecillas Carrión, del batallón de Cazadores Cataluña, 1.

D. Mario Esteban Aránguez, del Hospital Militar de Melilla.

D. Miguel Cadenas Rubio, de reemplazo por enfermo en la primera región.

D. Juan González Alvarez, ayudante de manos del Equipo Quirúrgico de Ceuta, 3.

D. Carlos Puig Quero, de reemplazo por enfermo en la primera región.

D. Antonio Riboul Blanco, del batallón de Cazadores Las Navas, 10.

D. Joaquín Sanz Astolfi, del laboratorio de análisis de Tetuán.

Madrid 5 de febrero de 1931.—Berenguer.

DISPOSICIONES

to la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería**ASCENSOS**

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se asciende a cabo de obreros filiados, en vacantes reglamentarias que existen, a los obreros Antonio Navas Pagán y Germán Fernández Alvarez, por ser los más antiguos de los de su clase y estar aptos para el empleo que se les confiere, asignándoles en él la efectividad de primero del próximo mes de marzo, en cuya fecha causarán el alta y baja correspondiente en la segunda y sexta secciones a que actualmente pertenecen, continuando prestando sus servicios en el Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla y Fábrica de Trubia, donde se hallan. Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección.
MANUEL JUNQUERA

Señor...

CONCURSOS

Circular. Creada la Sección de Información de Artillería por real orden circular de fecha 15 de enero último (D. O. núm. 15), y con el fin de cubrir dos plazas de suboficial y dos de sargento, de dicha Arma, en la citada Sección, de orden del señor Ministro del Ejército se anuncia el correspondiente concurso; los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta circular en el DIARIO OFICIAL, las que vendrán acompañadas de los documentos regla-

mentarios y cuantos consideren los interesados unir y tengan relación con alguna de las especialidades que se requirieren para estos destinos.

Las instancias, documentadas, serán remitidas al coronel Director de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90).

Los concursantes han de acreditar ser topógrafos, tener conocimientos de topografía o, por lo menos, haber pertenecido y trabajado en Plana mayor de regimiento o grupo, haber recibido con preferencia la instrucción de apuntador, observador o explorador (debiendo ser plazas montadas).

Los designados para cubrir las mencionadas plazas pasarán a prestar sus servicios, en comisión y sin causar baja en el Cuerpo en que actualmente lo vengán prestando, en la situación en que en esta fecha se encuentren. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección.
MANUEL JUNQUERA

Señor...

Sección de Reclutamiento e Instrucción**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: De orden del Excelentísimo señor Ministro del Ejército, se conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Torrecilla de Cameros (Logroño) el cadete de esa Academia don Juan Manso Nestares, la que empezará a contársele a partir de la fecha en que termine la anterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección.

ENRIQUE RUIZ FORNELLS

Señor Director de la Academia general Militar.

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: De orden del Excelentísimo señor Ministro del Ejército se concede al mozo de término, con destino en la Farmacia Militar de esa plaza, Paulino Bernal García, el haber diario de seis pesetas, a partir de primero del mes actual.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

El Inspector

ANTONIO CASANOVAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

PARTE NO OFICIAL

Asociación del Colegio de María Cristina para Huérfanos de la Infantería

191

BALANCE correspondiente al mes de octubre de 1930, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de la Asociación, aprobado por R. O. de 17 de febrero de 1926. (C. L. Apéndice 2.)

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia anterior según balance...	1.751.812		44	Importe del presupuesto de varones en el mes de octubre (Jefes y Oficiales)...	63.749		42
Importe de las cuotas de socios del mes de la fecha y atrasadas	59.231		50	Idem id. de hembras en el mismo (idem id.)	27.883		10
Abonarés expedidos en el mes de				Idem id. pensionistas de ambos sexos en id.	4.012		49
pendientes de pago				Abonado a la Caja Central por abonarés pagados			
Consignación del Estado al Colegio y del mismo para empleados y sirvientes. ...	65.775		77	Por un cargo contra Asociación por varios conceptos.	172		90
Sobrante liquidación disuel o Depósito de víveres.	5.742		63	Por un cargo de Caja Central por gastos de giro	17		20
Recaudación hecha Bón. Simancas.....	29		30	Obras en interior Colegio de niñas.....	17.255		55
Diferencia entre lo cargado a Asociación Tropa por gasto de sus huérfanos y abonado cuotas Suboficial fallecido.....	44.415		20	Gastos huérfanos Tropa en Octubre.....	44.431		20
				Suma el haber.....	202.521		86
				Idem el debe.....	1.927.006		89
Suma el debe.....	1.927.006		89	Existencia en Caja según se detalla .. .	1.724.485		03

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En metálico.....	267		71
Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España	1.375.338		16
Idem en depósito para premio «Plus Ultra».	11.036		15
Carpeta de cargos contra Colegios.....	179.605		18
Idem de abonarés pendientes de cobro en la Caja Central.	97.841		25
En la cuenta corriente de la Caja Central..	8.708		30
En la id. id. Banco España, sucursal de Toledo.	51.608		28
Total.....	1.724.485		03

SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS, ARTICULO 12

	Varones de		Hembras de		TOTAL DE	
	Jefes y Oficiales	Tropa	Jefes y Oficiales	Tropa	Jefes y Oficiales	Tropa
Internos.....	351	163	269	114	620	277
Externos artículos 29 y 30.....	640	210	765	263	1.405	473
Academias Militares.....	34	1			34	1
Filiados en el Ejército.....	43	11			43	11
En otros Centros de enseñanza...	17	1			17	1
Totales.....	1.085	386	1.034	377	2.119	768

Plazas vacantes de alumnos de pago: ninguna.

NUMERO DE SOCIOS

Generales	111
Jefes, oficiales y asimilados	9.970
Total de socios.....	10.081

Cuerpos y entidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican.—Octubre.—Zona 12. Regulares núm. 4.—Cuerpo de Seguridad Madrid y Barcelona.—Mehallas núm. 1 y 5.—Intervenciones Militares de Melilla y Rif. Habilitación Generales brigada 1.ª Región.—dem id. de la 2.ª.—Retirados (E. R.) 3.ª Región.—Junta Calificadora de Destinos Públicos.—Pagadurías Regiones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, Marruecos y Canarias.—Parque Reserva Artillería Regiones 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Toledo 15 noviembre de 1930.—El Comandante Depositario, *Felix Santamaría*.—V.º B.º, El General Vicepresidente, *Fernández*.

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Caballería

Estado de Caja.—Mes de octubre de 1930

	Ptas		Ptas
INGRESOS			
<i>Remanente anterior....</i>	281.819,01	Grupo de Larache	49,61
<i>Cuerpos que han satisfecho cuotas de fechas anteriores</i>		Idem de Alhucemas	39,87
Regto. Radiotelegr. y Aut.º, julio a actual... 16,00	30,00	Ministerio del Ejercito.....	6,74
Picador Iglesias id. id. 14,00		Escuela de Estudios Superiores Militares	21,00
<i>Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual</i>		Idem Central de Tiro.....	39,53
Reg. Lanceros del Rey.....	59,10	Escuela de Equitación.....	42,00
Idem Reina	109,03	Depósito de Remonta y Compra de ganado.....	81,50
Idem Príncipe	111,90	Idem de ganado de Melilla.....	"
Idem Borbón y secretario causas	103,31	Idem id. de Ceuta.....	"
Idem Farnesio y secretario causas.....	75,83	Yeguada Militar de Jerez.....	55,46
Idem Villaviciosa.....	79,25	Idem y sementales de Smid-el-Má y Depósito ganado Larache	"
Idem España	"	Depósito de Recría y doma de Jerez.....	90,90
Idem Sagunto	97,43	Idem de Ecija	126,25
Idem Dragones de Santiago	"	Depósito de Sementales de la 1.ª zona pecuaria.....	82,56
Idem Montesa y secretario causas 4.ª región.....	113,07	Idem 2.ª id.....	52,00
Idem Numancia.....	120,59	Idem 3.ª id.....	79,00
Idem Cazadores de Lusitania	86,24	Idem 4.ª id.....	67,54
Idem Almansa	75,68	Idem 5.ª id.....	87,24
Idem Alcántara	112,00	Idem 6.ª id.....	69,30
Idem Talavera.....	86,57	Idem 7.ª id.....	76,40
Idem Albuera	95,12	Idem 8.ª id.....	01,83
Idem Tetuán.....	84,43	Idem de Hospitalet.....	65,75
Idem de los Castillejos.....	87,63	Secretario causas Melilla.....	"
Idem Húsares de la Princesa.....	114,63	Secretario de causas de la 1.ª región.....	4,00
Idem id. Pavía.....	99,95	Picadores Militares	282,10
Idem Cazadores Alfonso XII	120,10	Centro Electrotécnico.....	"
Idem Victoria Eugenia y secretario causas 3.ª región.....	112,89	Inválidos	"
Idem Alfonso XIII.....	103,93	Licenciados	"
Idem Galicia.....	83,17	Retirados	92,55
Idem Treviño.....	51,75	Alabarderos.....	"
Idem María Cristina.....	94,82	Intereses devengados por el papel del Estado	
Idem Calatrava	55,50		
Escolta Real.....	31,35	TOTAL.....	286.198,02
Academia de Caballería.....	52,94	GASTOS	
Academia General Militar	16,00	Pagado a D. Manuel Pérez González, representante de D.ª Nieves y don José M.ª Pérez, hermanos del socio fallecido, sargento José Pérez González, parte proporcional de la cuota de auxilio que les corresponde.	1.000,00
Intervenciones de Larache.....	7,00	Pagado a la viuda del socio fallecido, suboficial D. Andrés González, del Regimiento Húsares de Pavía	2.000,00
Mehalla Jalifiana de Larache.....	3,00	Reintegro de abonarés.....	6,20
Idem id. de Gomara.....	2,00	Correspondencia.....	2,65
Idem de Melilla.....	3,00		
Idem del Rif.....	4,00	QUEDAN.....	283.189,17
Intervenciones de Tetuán.....	8,86	DEMOSTRACION	
Idem de Gomara Xauen	6,00	En c/c Banco de España.....	6.785,15
Idem del Rif.....	18,00	En abonarés	3.484,55
Idem de Melilla	3,00	Metálico en Caja.....	756,97
Pagaduría General de Haberes de Marruecos.....	8,80	En papel del Estado al 5 por 100 amortizable...	272.162,50
Establecimiento, Cria Caballar de Marruecos.....	107,68		
Tercio	25,23	IGUAL.....	283.189,17
Grupo de Regulares de Tetuán	47,75		
Idem de Melilla	42,74		
Idem de Ceuta.....	41,58		

Madrid 31 de octubre de 1930.—El sargento Cajero, *Carlos Pujol*.—Intervine: El suboficial, *Julio Serrano*.—Intervine: El comandante, *Miguel Alvarez*.—V.º B.º: El Coronel Presidente, *Torres*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,01 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indíquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nueve y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de *DIARIO OFICIAL* y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO*, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,50 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,80 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del *DIARIO OFICIAL*, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del *DIARIO OFICIAL*, o pliego de *Colección Legislativa*.

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido error en la redacción del real decreto núm. 561, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día de ayer, nombrando Consejeros de Estado, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Núm. 561 (rectificado).

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y con sujeción a lo prevenido en el artículo segundo de la ley Orgánica del Consejo de Estado, texto refundido de veintiuno de junio de mil novecientos veintinueve y reglamento de régimen interior,

Vengo en nombrar Consejeros de Estado para el trienio de mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y cuatro, por hallarse comprendidos en dicho precepto, al Director general de Preparación de Campaña del Ministerio del Ejército, don Emilio Barrera Luyando; al jefe del Estado Mayor Central de la Armada, don Juan Cervera Valderrama; al Patriarca de las Indias, don Ramón Pérez Rodríguez, y al decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, don José Gascón y Marín; los que actuarán como Consejeros tan sólo durante el tiempo que desempeñen los cargos respectivos.

Dado en Palacio a cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Ministerio de Estado

Núm. 589.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi paternal afecto a Mi muy amado Hijo don Alfonso, Príncipe de Asturias,

Vengo en agradecerle con el Collar de la Real Orden de Isabel la Católica,

Dado en Palacio a dos de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ

Núm. 590.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi paternal afecto a Mi muy amado Hijo el Infante don Jaime,

Vengo en agradecerle con el Collar de la Real Orden de Isabel la Católica,

Dado en Palacio a dos de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ

(De la *Gaceta* núm. 38.)

REALES ORDENES

Subsecretaría.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 31 de enero próximo pasado, dando cuenta de encontrarse útil para el servicio el comandante de Estado Mayor, de reemplazo por enfermo en esa región, don Jesús Cuadrado Juárez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer vuelva a activo el expresado jefe, quedando en situación de disponible forzoso en dicha región, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 6 de diciembre último (D. O. núm. 278), por la que se confirma el ascenso a suboficial de complemento de varios sargentos de dicha escala, se entienda rectificada en el sentido de que en el regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, deben figurar solamente los que se expresan en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

RELACION QUE SE CITA

D. Ramón Amposta Curtoy.
" José María Camahrena de Sobregau.
" Pedro Fortuny y Aleu.
" José Conde Genove.
Madrid 6 de febrero de 1931.—Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el maestro de trompetas de Caballería don Blas Grijalba Pastor, con destino en el regimiento Lanceros del Rey, primero del Arma, pase al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso a los alféreces de Artillería (E. R.) don Ramón Alonso Igual, del 11 regimiento ligero, D. José Martínez Cano, de la Comandancia de Melilla, y D. Juan Pons Petrus; del regimiento de costa núm. 4, por reunir las condiciones de la real orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Baleares, y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Intendencia General

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Emilio Tomás Osinaga Maidagán, vecino de Vergara (Guipúzcoa), calle de San Pedro núm. 16, en súplica de que le sean devueltas 210 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 277, de ingreso, para acogerse a los beneficios del real decreto de 24 de marzo de 1926, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la expresa Delegación de Hacienda se devuelva dicha cantidad al interesado o persona que legalmente le represente, previas las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por la Delegación de Hacienda de Vizcaya sean devueltas a Pedro Santisteban Hurtado las 210 pesetas que ingresó, según carta de pago núm. 80, por haberlo solicitado así el referido individuo, que reside en Abanto y Ciérvana (Vizcaya), y estar el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441); pudiendo hacerse también dicha devolución a otra persona que tenga la representación legal del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: En concordancia con lo establecido en el artículo quinto de la real orden circular de 26 de diciembre último (D. O. núm. 291), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso entre los comandantes de las Armas correspondientes para proveer las plazas de inspectores del Servicio de Instrucción premititor que han quedado vacantes, por no haber sido solicitadas en el concurso resuelto por real orden circular de 30 del pasado (D. O. núm. 25) y que son las asignadas a las circunscripciones que figuran en la siguiente relación, que empieza por la de Pozoblanco y termina por la de Cieza, para las Armas que en dicha relación se expresan, y cuyos solicitantes habrán de remitir sus instancias, por conducto regular y debidamente documentadas, a este Ministerio, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta real orden, pudiendo los comandantes de Infantería y Artillería pedir todas las circunscripciones correspondientes a su respectiva Arma, por ser en éstas inferior a ocho el número de vacantes, y sólo esta cifra los de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

Pozoblanco.
León.
Astorga.
Cangas de Narcea.
Zamora.

Caballería.

Huércal Overa.
Villanueva de la Serena.
Palma de Mallorca.
Burgos.
Alcázar de San Juan.
Cuenca.
Verín.
Oviedo.
Salamanca.

Artillería.

Cáceres.
Lérida.
Colmenar (Málaga).
Cieza.

Madrid 7 de febrero de 1931.—Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el concurso anunciado por real orden circular de 28 de agosto último (D. O. núm. 194) para proveer una vacante de teniente de Caballería, auxiliar de profesor del grupo de Equitación, en la Academia General Militar, y designar para ocuparla, con carácter forzoso y en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la real orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. número 275), al de dicho empleo y Arma D. Julio Aranz Suárez, con destino actualmente en el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la octava región, Director de la Academia General Militar e Interventor general del Ejército.

PRACTICAS DE TROPAS DE MONTAÑA

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden circular de 29 del pasado (D. O. núm. 21), sobre prácticas de tropas de montaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a los ejercicios de esquís y marchas sobre la nieve a que aquella hace referencia asistan, además del personal que figura en la misma, dos capitanes, uno de cada una de las brigadas de Infantería de montaña, desig-

nados por los Capitanes generales de las regiones primera y cuarta, a propuesta de los Generales jefes de dichas brigadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero del real decreto de 20 de agosto pasado (D. O. núm. 186), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean destinados a Cuerpo los 5.527 reclutas de servicio reducido y los 40.357 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción, fijado por reales órdenes de 30 de septiembre y 16 de diciembre pasado (D. O. números 222 y 284), sin que sea necesaria su presentación en las cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo, que deberán satisfacer antes de ser licenciados por haber terminado el periodo de instrucción para el que sean llamados a filas. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por haberlo solicitado, o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la caja lo pondrá en conocimiento del Capitán general, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 23 de agosto pasado (D. O. núm. 190).

Segunda. Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, la primera región facilitará 843 reclutas a la segunda y 145 a la cuarta, todos para Infantería. La séptima región, 160 a la quinta, para Artillería, y 1.353 a la cuarta, de ellos, 1.011 para Infantería, 115 para Caballería y 227 para Artillería; la octava región, 1.073 a la cuarta, de ellos, 822 para Infantería y 251 para Caballería, y 1.124 a la sexta región, de ellos, 845 para Infantería, 52 para Caballería y 227 para Artillería.

El sobrante o falta de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será aumentado o reducido del cupo asignado a las unidades en cuadro, para

que reciban completos los efectivos asignados a los Cuerpos en armas.

Tercera. Los Capitanes generales fijarán los cupos que las cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinados, que se nutrirán de varias de ellas.

Cuarta. Los jefes de las cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de las reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del 10 de marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y, a ser posible, las señas de su domicilio.

Quinta. Los jefes de las cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado si residen en la misma población, y, caso contrario, se lo comunicarán a los alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

Sexta. Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del real decreto de 20 de agosto pasado.

Séptima. Los jefes de las cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento.

Octava. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta real orden; resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su im-

portancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio, interesando de los gobernadores civiles la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años: Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

Número de reclutas de servicio ordinario que se asignan a cada región.

PRIMERA REGION

Infantería.

Regimiento Rey, 1.....	308
Idem Saboya, 6.....	304
Idem Castilla, 16.....	185
Idem Asturias, 31.....	226
Idem León, 38.....	407
Idem Covadonga, 40.....	174
Idem Gravelinas, 41.....	160
Idem Vad Rás, 50.....	308
Batallón montaña Lanzarote, 9.....	156
Idem Cazadores Barbastro, 4.....	950
Escuela de Estudios Superiores	32
Academia del Arma.....	42
Sección de Ordenanzas del Ministerio del Ejército.....	50
Compañías de carros de combate ligeros.....	10
Escuela Central de Tiro (tercera Sección).....	34
Colegio de María Cristina...	34
Total Infantería.....	3.380

Caballería.

Regimiento Lanceros Reina número 2.....	163
Idem íd. Príncipe, 3.....	165
Idem Húsares Princesa, 19.....	139
Idem íd. Pavía, 20.....	130
Idem Cazadores Alcántara, número 14.....	40
Idem íd. María Cristina, 27.....	81
Idem íd. Calatrava, 30.....	60
Depósito de remonta y compra de ganado.....	76
Escuela de Estudios Superiores	16
Escuela de Equitación.....	96
Escuela Central de Tiro (cuarta Sección).....	30
Depósito de sementales de la primera zona pecuaria.....	44
Idem de la séptima ídem.....	30
Total Caballería.....	1.564

Artillería.

Primer regimiento ligero.....	150
Segundo ídem íd.....	150
Primer ídem a pie.....	60
Regimiento a caballo.....	60

Escuela Central de Tiro (primera Sección).....	40	Segundo ídem a pie.....	86	Idem Navarra, 25.....	840
Grupo antiaéreo.....	60	Primer ídem de costa.....	98	Idem Albuera, 26.....	220
Total Artillería.....	520	Escuela Central de Tiro (segunda Sección).....	10	Idem Luchana, 28.....	220
Ingenieros.		Total Artillería.....	546	Idem San Quintín, 47.....	220
Segundo regimiento de Zapadores.....	202	Ingenieros.		Idem Asia, 55.....	220
Primer ídem de Ferrocarriles.....	162	Tercer regimiento Zapadores.....	160	Idem Vergara, 57.....	320
Segundo ídem de id.....	168	Aviación.		Idem Alcántara, 58.....	440
Primer ídem de Telégrafos.....	224	Segundo batallón.....	50	Idem Jaén, 72.....	440
Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.....	100	Intendencia.		Idem Badajoz, 73.....	450
Establecimiento Industrial.....	20	Segunda Comandancia.....	104	Batallón montaña Barcelona núm. 1.....	200
Brigada Topográfica.....	16	Sanidad.		Idem íd. Estella, 4.....	170
Total Ingenieros.....	892	Primera Comandancia (segundo grupo).....	98	Idem íd. Alfonso XII, 5.....	180
Servicio de Aviación.		TOTAL GENERAL.....	6.514	Idem íd. Reus, 6.....	180
Primer batallón.....	100	TERCERA REGION		Total Infantería.....	4.320
Intendencia.		Infantería.		Caballería.	
Primera Comandancia.....	119	Regimiento Princesa, 4.....	220	Regimiento Dragones Santiago, 9.....	190
Sanidad.		Idem Mallorca, 13.....	400	Idem Montesa, 10.....	200
Primera Comandancia (Plana mayor y primer grupo).....	84	Idem Guadalajara, 20.....	400	Idem Numancia, 11.....	50
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	80	Idem Sevilla, 33.....	1.000	Idem Cazadores Tetuán, 17.....	100
TOTAL GENERAL.....	6.239	Idem España, 46.....	1.000	Idem íd. Treviño, 26.....	50
SEGUNDA REGION		Idem Otumba, 49.....	200	Depósito de caballos sementales de Hospitalet.....	50
Infantería.		Idem Vizcaya, 51.....	200	Total Caballería.....	640
Regimiento Reina, 2.....	916	Idem Cartagena, 70.....	200	Artillería.	
Idem Soria, 9.....	242	Idem La Corona, 71.....	200	Séptimo regimiento ligero....	160
Idem Córdoba, 10.....	240	Batallón Cazadores Madrid, 2	100	Octavo ídem íd.....	160
Idem Extremadura, 15.....	274	Idem íd. Tarifa, 5.....	200	Octavo ídem a pie.....	80
Idem Borbón, 17.....	242	Idem íd. Simancas, 8.....	418	Primer ídem de montaña.....	180
Idem Granada, 34.....	288	Total Infantería.....	4.438	Total Artillería.....	580
Idem Pavía, 48.....	288	Caballería.		Ingenieros.	
Idem Alava, 56.....	916	Regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22.....	70	Cuarto regimiento Zapadores.....	200
Idem Cádiz, 67.....	234	Depósito de caballos sementales de la tercera zona.....	20	Intendencia.	
Batallón montaña Alba de Tormes, 2.....	198	Total Caballería.....	90	Cuarta Comandancia.....	90
Idem Cazadores Cataluña, 1.....	138	Artillería.		Sanidad.	
Idem íd. Arapiles, 9.....	450	Quinto regimiento ligero.....	80	Segunda Comandancia (Plana mayor y primer grupo).....	50
Idem íd. Las Navas, 10.....	450	Sexto ídem a pie.....	80	TOTAL GENERAL.....	5.880
Idem íd. Segorbe, 12.....	126	Tercer ídem a pie.....	40	QUINTA REGION	
Total Infantería.....	5.002	Tercer ídem de costa.....	200	Infantería.	
Caballería.		Total Artillería.....	400	Regimiento Infante, 5.....	164
Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.....	78	Ingenieros.		Idem Galicia, 19.....	888
Idem Sagunto, 8.....	38	Quinto regimiento Zapadores.....	378	Idem Aragón, 21.....	204
Idem Cazadores Lusitania, 12.....	100	Intendencia.		Idem Gerona, 22.....	226
Idem Alfonso XII, 21.....	54	Tercera Comandancia.....	100	Idem Tetuán, 45.....	216
Depósito de Recría y Doma de Jerez.....	100	Sanidad.		Idem Valladolid, 74.....	228
Idem íd. de Ecija.....	100	Segunda Comandancia (segundo grupo).....	60	Batallón montaña Palma, 8.....	250
Yeguada militar de Jerez.....	28	TOTAL GENERAL.....	5.466	Academia General Militar.....	100
Depósito de sementales de la segunda zona.....	28	CUARTA REGION		Total Infantería.....	2.276
Idem íd. de la cuarta zona.....	28	Infantería.		Caballería.	
Total Caballería.....	554	Regimiento Almansa, 18.....	20	Regimiento Lanceros Rey....	100
Artillería.		Infantería.		Idem Cazadores Castillejos número 18.....	86
Tercer regimiento ligero.....	176	Infantería.		Academia General Militar.....	60
Cuarto ídem íd.....	176	Infantería.		Depósito caballos sementales de la quinta zona pecuaria.....	20
				Total Caballería.....	266



Artillería.		Sanidad.		Artillería.	
Novena regimiento ligero....	220	Tercera Comandancia (Plana mayor y primer grupo).....	36	15 regimiento ligero.....	114
Décimo ídem ídem.....	220			Tercer ídem de montaña.....	182
Quinto ídem a pie.....	100			Segundo ídem de costa.....	282
Total Artillería.....	540	TOTAL GENERAL.....	4.780	Octavo ídem a pie.....	60
Ingenieros.		SEPTIMA REGION		Total Artillería.....	638
Regimiento de Pontoneros...	100	Infantería.		Ingenieros.	
Batallón de Aerostación.....	200	Regimiento Isabel II, 32.....	158	Sexto regimiento Zapadores.	176
Total Ingenieros.....	300	Ídem Toledo, 35.....	200	Aviación	
Intendencia.		Ídem Segovia, 75.....	200	Tercer batallón.....	100
Quinta Comandancia.....	120	Ídem La Victoria, 76.....	200	Intendencia.	
Sanidad.		Batallón montaña Fuerteventura, 10.....	202	Octava Comandancia.....	104
Segunda Comandancia (tercer grupo).....	50	Ídem íd. Gomera-Hierro, 11.....	170	Sanidad.	
TOTAL GENERAL.....	3.552	Ídem íd. Antequera, 12.....	158	Tercera Comandancia (tercer grupo).....	60
SEXTA REGION		Ídem Cazadores Chiclana, 17.....	114	TOTAL GENERAL.....	3.956
Infantería.		Total Infantería.....	1.402	BALEARES	
Regimiento Sicilia, 7.....	266	Caballería.		Infantería.	
Ídem América, 14.....	212	Regimiento Lanceros Farnesio, 5.....	80	Regimiento Palma, 01.....	90
Ídem Valencia, 23.....	188	Ídem Cazadores Albuera, 16.....	60	Ídem Inca, 62.....	100
Ídem Bailén, 24.....	204	Academia.....	40	Ídem Mahón, 63.....	88
Ídem Cuenca, 27.....	222	Total Caballería.....	180	Total Infantería.....	378
Ídem Constitución, 29.....	1.000	Artillería.		Artillería.	
Ídem Lealtad, 30.....	273	14 regimiento ligero.....	140	Regimiento mixto Mallorca...	30
Ídem Cantabria, 39.....	1.000	16 ídem ídem.....	300	Ídem íd. Menorca.....	98
Ídem Garellano, 43.....	202	Séptimo ídem a pie.....	84	Total Artillería.....	128
Ídem San Marcial, 44.....	273	Total Artillería.....	324	Ingenieros.	
Ídem Andalucía, 52.....	236	Intendencia.		Grupo de Mallorca.....	26
Ídem Guipúzcoa, 53.....	268	Séptima Comandancia.....	106	Ídem de Menorca.....	32
Batallón montaña Ibiza, 7...	170	Academia.....	34	Total Ingenieros.....	58
Total Infantería.....	3.514	Total Intendencia....	140	Intendencia.	
Caballería.		Sanidad.		Sección mixta de Mallorca...	4
Regimiento Lanceros Borbón número 4.....	42	Tercera Comandancia (segundo grupo).....	60	Ídem íd. de Menorca.....	6
Ídem España, 7.....	24	TOTAL GENERAL.....	2.106	Total Intendencia....	10
Ídem Cazadores Almansa, 13.....	108	OCTAVA REGION		Sanidad.	
Ídem Talavera, 15.....	78	Infantería.		Sección de Mallorca.....	8
Ídem Alfonso XIII, 24.....	60	Regimiento Príncipe, 3.....	226	Ídem de Menorca.....	4
Depósito de caballos sementales de la sexta zona.....	40	Ídem Zamora, 8.....	174	Total Sanidad.....	12
Total Caballería.....	352	Ídem Zaragoza, 12.....	170	TOTAL GENERAL.....	486
Artillería.		Ídem Burgos, 36.....	216	CANARIAS	
11 regimiento ligero.....	175	Ídem Murcia, 37.....	170	Infantería.	
12 ídem ídem.....	76	Ídem Isabel la Católica, 54.....	190	Regimiento Tenerife, 64.....	349
13 ídem ídem.....	175	Ídem Ferrol, 65.....	210	Ídem Las Palmas, 66.....	349
Segundo ídem de montaña...	176	Ordenes Militares, 77.....	1.000	Total Infantería.....	698
Sexto ídem a pie.....	20	Ídem Tarragona, 78.....	222	Artillería.	
Total Artillería.....	622	Batallón montaña Mérida, 3.....	160	Regimiento mixto Tenerife.	160
Ingenieros.		Total Infantería.....	2.738	Ídem íd. Gran Canaria.....	160
Primer regimiento de Zapadores.....	176	Caballería.		Total Artillería.....	320
Intendencia.		Regimiento Cazadores Galicia, 25.....	110		
Sexta Comandancia.....	80	Depósito de caballos sementales de la octava zona....	30		
		Total Caballería.....	140		

Ingenieros.	
Grupo de Tenerife.....	160
Idem de Gran Canaria.....	160
Total Ingenieros.....	320
Intendencia.	
Sección mixta de Tenerife...	10
Idem id. de Gran Canaria.....	10
Total Intendencia....	20
Sanidad.	
Sección de Tenerife.....	10
Idem de Gran Canaria.....	10
Total Sanidad.....	20
TOTAL GENERAL.....	1.378
TOTAL GENERAL.	40.357

Madrid 7 de febrero de 1931.—Berenguer.

Sección de Aeronáutica

CURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de disponer en las Armas y Cuerpos del Ejército de personal que posea la aptitud inherente al título de observador de aeroplano, para poder nutrir las unidades de Aviación en sus misiones de reconocimiento y observación en caso de movilización o prácticas, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer:

1.º El día primero de marzo próximo deberá empezar en el Servicio de Aviación militar un curso para observadores de aeroplano, en las condiciones que determina el artículo 13 del real decreto de 23 de marzo de 1926 (C. L. número 116). Su duración aproximada será de cuatro meses, dependiendo la definitiva de las condiciones del tiempo, con objeto de subordinarla a la eficacia de

la enseñanza y buen rendimiento del curso. Se desarrollará primero en el aeródromo de Los Alcázares (Escuela de Combate y Bombardeo) y se continuará, hasta su terminación, en la Escuela de Observadores de Aviación (Cuatro Vientos).

2.º Al efecto se anuncia el oportuno concurso, al que podrán concurrir los capitanes de las escalas activas de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería y Cuerpos de Estado Mayor e Ingenieros para cubrir las doce plazas de alumnos del mencionado curso.

Se considerarán como méritos la posesión de los títulos de observador o piloto de Aerostación y del diploma de aptitud de Estado Mayor.

3.º El plazo de admisión de instancias comenzará a partir de la fecha de la publicación de esta real orden y terminará quince días después, debiendo ser remitidas por los jefes de los solicitantes directamente al General jefe de la Sección y Dirección de Aeronáutica Militar, donde se resolverá el concurso, según dispone el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril de 1930 (D. O. núm. 90), acompañadas de certificados de las hojas de servicios y hechos y demás documentos justificativos, entre los que figurarán, para los que no posean título aeronáutico, el de reconocimiento facultativo previo, dispuesto por real orden circular de 4 de febrero de 1920 (D. O. núm. 28).

4.º Los oficiales nombrados para asistir a este curso harán los viajes en ferrocarril, para la incorporación, regreso y los necesarios durante el mismo, por cuenta del Estado, sin derecho a más devengos extraordinarios que la gratificación de vuelo que les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con José Ignacio Gabirondo Usandizaga y termina con Francisco Robles Cano, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.”

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a vuecencia muchos años. Madrid 30 de enero de 1931.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Gobierno militar que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le asigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Guipúzcoa	José Ignacio Gabirondo Usandizaga	Padre	Infantería	Soldado de segunda, Hilarión Gabirondo Gabirondo	328	50	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. 20 febrero 1923	1	novbre.	1925	Guipúzcoa	Asteasu	Guipúzcoa	(A)
Barcelona	Valentin Perarnau Cortina Marcelina Pons Capellá	Padres	Idem	Soldado de segunda, Jaime Perarnau Pons	828	50	Idem	21	julio	1923	Barcelona	Vallcebre	Barcelona	(A)
Ciudad-Real	Rosario Sánchez Prieto	Madre	Regulares	Soldado de segunda, Elías Fernández Sánchez	1.080		Idem	13	abril	1927	Ciudad-Real	Villamayor	Ciudad-Real	(A)
Circunscripción de Ceuta	Africa Durán Rominguera	Viuda	Compañía de Mar	Sargento retirado, José Aguilar Lara	510		Art. 2.º R. D. de 22 enero 1924	23	marzo	1929	Cádiz	El cual	Larache	(A)
Teruel	Btes Utrillas Menés Eufonia Ubé Esteban	Padres	Intantería	Soldado, Manuel Utrillas Ubé	197	10	Art. 68 del Estatuto de las Clases Pasivas	22	mayo	1930	Teruel	Coladas	Teruel	(A)
Valencia	Concepción Carreres Valdés	Viuda	Idem	Músico de segunda, Gabriel Alcañiz Ros	535		Art. 2.º R. D. de 22 enero 1924	15	novbre	1930	Valencia	Burjasot	Valencia	(A)
Circunscripción de Melilla	Amalia Moya Quero	Idem	Artillería	Sargento, Joaquín Sabido Flores	696		Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas	17	idem	1930	Depositaría de Melilla	Luis de Cappa, 3	Melilla	(A)
Idem	Luis Robles Jiménez Joaquín Robles Cano Francisco Robles Cano	Hijos	Regulares	Sargento, Francisco Robles Arboleda	696		Idem	20	julio	1927	Idem	Pradilla, 16	Idem	(B)

(A) La asignación de la pensión se les hace a contar desde la fecha de la petición de la pensión, pues se considera prescrito el período de tiempo comprendido entre el 18 de febrero de 1922, fecha del fallecimiento del causante, y el 21 de julio de 1923, fecha de la solicitud.

(B) La pensión debe abonarse a los interesados por

partes iguales y mano de sus respectivos tutores legales durante su menor edad, desde el 20 de julio de 1927, día siguiente al del fallecimiento de su padre, hasta el 24 de junio de 1941, 16 de abril de 1944 y 11 de marzo de 1949, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia

o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 30 de enero de 1931.—El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la unida relación, que entienda con Ramona González Berredo y termina con Simón Carriona Moreno, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan, por los motivos que en la misma se consignan.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a vuestros señores muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Beneficios que solicitan	CLASES, nombres y apellidos de los causantes	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Pueblo	Provincia	
Coruña.....	Ramona González Berredo.....	Madre.....	Pensión.....	Soldado, Andrés González.....	Vedra.....	Coruña...	(1)
Barcelona.....	Ramón Giol Figueras.....	Padre.....	Mejora de pensión.....	Otro, José Giol Castelló.....	Calle del 2 de mayo, núm. 108.....	Barcelona...	(2)
Jaén.....	Francisco Muñoz López.....	Padres.....	Pensión.....	Otro, Manuel Muñoz Torres.....	Linares (calle del Castillo, núm. 17).....	Jaén.....	(3)
Cádiz.....	Juana Torres Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Otro, Luis González Cruz.....	La Línea de la Concepción.....	Cádiz.....	(4)
Madrid.....	María Cruz Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Otro, Luis González Cruz.....	La Línea de la Concepción.....	Cádiz.....	(4)
Madrid.....	Ildefonso de la Casa Calzadilla.....	Padre.....	Idem.....	Sargento, Julio de la Casa Tabornero.....	Calle de Antonio López, 16, 3.º.....	Madrid.....	(5)
Valencia.....	María Francés Conca.....	Madre.....	Idem.....	Soldado, Juan Lluç Francés.....	Gandía.....	Valencia...	(6)
Madrid.....	Manuel Jiménez Pérez.....	Padres.....	Idem.....	Otro, Juan Jiménez Ocaña.....	Calle de Mediodía Chica, núm. 8.....	Madrid.....	(7)
Madrid.....	Ignacia Ocaña Mateo.....	Padres.....	Idem.....	Otro, Juan Jiménez Ocaña.....	Calle de Mediodía Chica, núm. 8.....	Madrid.....	(7)
Circunscripción de Melilla.....	Antonia Lozanó Aragón.....	Viuda.....	Mejora de pensión.....	Sargento, Isidro Navarro Ferrer.....	Melilla (Calle del padre Lerchundi núm. 18.....)	Melilla.....	(8)
Cáceres.....	Isabel Galindo García.....	Madre.....	Idem.....	Soldado, Antonio Trujillo Galindo.....	Castañar de Ibor.....	Cáceres.....	(9)
Idem.....	Eusebia Muñoz Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Otro, Pedro Díaz Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	(9)
Jaén.....	Simón Carmona Moreno.....	Padre.....	Pensión.....	Sargento, Francisco Carmona Rodríguez.....	Pozo-Alcón.....	Jaén.....	(10)

MOTIVOS DE LA NEGATIVA

(1) Porque conforme a la regla cuarta de las disposiciones transitorias del vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado, ha prescrito su derecho, toda vez que la instancia demandando pensión es de 16 de agosto de 1930 y el causante desapareció en el año 1921.

(2) Porque la pensión que tiene asignada es la que le corresponde con arreglo al decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, toda vez que el causante falleció a consecuencia de un accidente fortuito acontecido con anterioridad al vigente Estatuto de Clases pasivas.

(3) Porque con arreglo a la disposición cuarta de las disposiciones transitorias del vigente Estatuto de Clases pasivas, ha prescrito su derecho, dado el tiempo transcurrido desde el fallecimiento del causante (9 de noviembre de 1924) y la fecha de la instancia solicitando pensión (10 de abril de 1930).

(4) Porque para tener derecho a pensión

es requisito imprescindible ostentar la nacionalidad española, requisito que no se cumple en su caso, sino que se hallan inscritos en el Consulado como súbditos portugueses.

(5) Por haber transcurrido el límite máximo que para reclamar pensión concede el Estatuto de Clases pasivas en su artículo 92, puesto que el causante desapareció en noviembre de 1924 y su instancia pidiendo pensión es de marzo de 1930.

(6) Porque con arreglo a la disposición cuarta transitoria del vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado, ha prescrito su derecho, toda vez que el causante falleció en septiembre de 1924 y la instancia solicitando la información es de abril de 1930.

(7) Porque, sin entrar a examinar el fondo de la demanda que producen los recurrentes, visto lo prevenido en la cuarta de las bases transitorias del vigente Estatuto de Clases pasivas, se desestima su petición, por estar formulada fuera de los plazos prescritos, ya que el causante falleció en 3 de marzo

de 1923 y la instancia pidiendo la instrucción de la información es de 20 de febrero de 1930.

(8) Porque, como se le ha dicho anteriormente, no es posible concederle la mejora que solicita, toda vez que su marido, el causante, falleció de enfermedad común, y no en acción de guerra, como ella pretende.

(9) Porque para tener derecho a mejora de pensión por la Medalla de Sufrimientos por la Patria es necesario que sean dos o más los hijos desaparecidos o muertos en acción de guerra, circunstancia que no se da en el caso de la recurrente.

(9) Por las mismas razones que la anterior.

(10) Porque los padres no tienen en ningún caso derecho a la pensión del Montepío Militar, y el causante es a la que en tal caso hubiera dejado derecho, puesto que falleció de enfermedad común.

Madrid 5 de noviembre de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO GEOGRÁFICO e HISTÓRICO DEL EJÉRCITO